



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	FERNANDO PATIÑO MARTINEZ
DEMANDADO:	MARLENY PATIÑO MARTINEZ Y OTRO
ASUNTO:	NIEGA TERMINACIÓN
RADICADO:	635944089001-2014-00226-00
AUTO INTERLOCUTOR:	No. 200

Como quiera que el presente tramite procedimental se encuentra adelantado a través de apoderada judicial, no le es dable al despacho ordenar la interrupción del proceso por el fallecimiento del señor Fernando Patiño Martínez, tal y como lo contempla el artículo 159 del C.G.P.

De otro lado deniéguese por improcedente la solicitud deprecada por el extremo rogado de la actuación, ya que la terminación del presente trámite procedimental solo es viable por el pago de la obligación que se ejecuta o por la terminación a anormal del proceso, conforme a los parámetros legales contenidos en los artículos 312, 314, 317 y 461 del C.G.P.

Finalmente, remítase al correo electrónico de la demandada MARLENY PATIÑO MARTINEZ, la presente decisión.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 047 DEL
20 DE ABRIL DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME
25 DE ABRIL DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Astrid Eliana Imues Mazo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Od006baa663d5777f949e8762d0b1125979a927fc3c14a59580ba466d27913db**

Documento generado en 19/04/2023 11:49:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>